RRP.P. 252 /127-187 Rdo 1566 RR.PP.

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. CENTRAL DE ALCAÑIZ

Zapadores 5.-

Ref. al núm.

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del P.S.C. num 1690-41, seguido por este Juzgado contra MARIA GAYAN ARBIOL, rogando se digne acusar recibo del mismo para union al procedimiento de su razon.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Zaragoza 17 de Agosto de 1.944

EL CONIE JUEZ INSTRUCTOR ACCTAL.-

5.ª REGIÓN MILITAR JUZGADO PERMANENTE

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial de

T E R U E L

GOBIERNO DE ARAGON

Y para que conste a efectos de remision a

EVARISTO LOPEZ SENZ, Soldado del Regimiento de Pontoneros, Secretario del Juzgado Militar de Alcañiz Eventual, y que como tal actua en el P.S.C.nº 1690-41, seguido contra MARIA GAYAN ARBIOL, del que es Juez Instructor Accidental el Comandante del Arma de Infanteria DON JOSE RICON GONZALEZ.-

CERTIFICO: Que en el procedimiento arriba aludido y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

"Folio 71 Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.- Excmo. Sr. Se ha instruido el presente procedimiento numero 1690-41, para esclarecer la actuacion d lapprocesada MARIA GAYAN ARBIOL durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que la procesada MARIA GAYAN ARBIOL, de significacion politica izquierdista, realizo, durante el periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.o Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas la resoluciones adptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideracion ademas, a que la relevanciapenal de la conducta de la procesada no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, podria V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el num. 1 del articulo 568 del Codigo de Justicia Militar.- Si V.E. asi lo acuerda volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion libertad definitiva de la procesada si no estuviera sujeta a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y estadistica V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza 9 de Agosto de 1.944, El auditor.- Firmado Ilegible .-Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice.- Quinta Region Militar.- Auditoria de Guerra.- "

" Folio 72, Decreto del Excmo. Sr. Capitan General de la Region.- En Zaragoza a 12 de Agosto de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional del presente procedimiento.- Pasen los autos al Juez Militar de Alcañiz en esta Plaza para practicar las diligencias pertinentes.-E. Capitan General.- Firmado Ilegible Rubricado.- "

Y para que conste a efectos de remision a la Audiencia provincial de Teruel, expido el presente por orden y con el visto bueno de S.E. en Zaragoza a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vº Bº
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR ACCIDENTAL.-

SECCIÓN MILITAR
JUZGADO PERMANENTE

GOBIERNO DE ARAGON